



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2018-00722-00

Revisadas las actuaciones, se observa que se hace necesario corregir el auto de fecha 11 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el número de este proceso es 110014003086-2018-00722-00 y no como se indicó (110014003086-2019-00722-00). En lo demás permanece incólume.

Obre en autos la respuesta allegada por el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, mediante la cual informa que en ese Despacho no existen procesos susceptibles de remisión para el presente asunto liquidatorio.

Se le ordena al liquidador que aporte el escrito de inventario y avalúo para el año 2020 teniendo en cuenta los bienes de propiedad del deudor antes del auto de apertura a este proceso de liquidación, y adjunte los certificados catastral y de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20615509, así como la página de la publicación especializada respecto al avalúo del vehículo identificado con la placa CCQ-263 (núm. 4 y 5 art. 444 C.G.P.). Se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación. **Remítase telegrama** a la carrera 49 No. 11 A-45 torre 5 oficina 105 de Villavicencio o a la dirección electrónica rafaelpromotorliquidador@gmail.com

Se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento al mencionado proveído, realizando la publicación del auto de apertura de la presente liquidación patrimonial de persona natural no comerciante en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el Parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. **079**
16 DE SEPTIEMBRE 2020
de hoy _____

La Secretaria 

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd16e894bfa2b63e4ccf2c20178fe8b48b197449b3ce9a428dcc15c08bb0162**

Documento generado en 14/09/2020 12:55:16 p.m.